



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIERD, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 047-0001254-7, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto número 168-18 de fecha 09 de mayo del 2018, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La razón social E & C MULTISERVICES, EIRL, RNC No. 1-31-247547, con su domicilio social y asiento principal en la calle Octavio Mejía Ricart, No. 12, Residencial Fanny II, Alma Rosa II, municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 012-0073860-5, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CONTRATADO.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando sean designados conjuntamente, se denominarán LAS PARTES.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

PREÁMBULO

La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación y comparación Pública Nacional.

Que en fecha dieciocho (18) y veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Directora de Reforestación solicitó al Ministro la compra de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Referencia: MIMARENA-CCC-CP-2019-0010.

Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES generó la certificación de apropiación presupuestaria para la adquisición de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Referencia: MIMARENA-CCC-CP-2019-0010.

El día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la Apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios para proceso de referencia: MIMARENA-CCC-CP-2019-0010, para la adquisición de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios para el proceso de referencia: MIMARENA-

"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CCC-CP-2019-0010, para la adquisición de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** generó en el portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación del procedimiento de referencia: MIMARENA-CCC-CP-2019-0010, para la adquisición de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de **E & C MULTISERVICES, EIRL**

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente.

HAN COVENIDO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** para la adquisición de materiales y herramientas de manos, a ser utilizados en la producción de plantas de los viveros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.** **EL CONTRATADO** debe suministrar con los siguientes artículos:

ITEM	Descripción del bien	cantidad	Unidad de medida
3	Picos con sus mago	300	Unidad



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio Prestado objeto del presente Contrato, asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (199,617.06).

**ARTÍCULO 4. - FORMA DE PAGO.**

- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos;
- Los pagos de este contrato estarán cargados al Fondo 100;
- El pago se efectuará luego de la entrega total del bien adjudicado, en un plazo comprendido de treinta (30) a ciento veinte (120) días.

**ARTÍCULO 5.- IMPUESTOS.** EL CONTRATADO no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana.

EL CONTRATADO acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ni EL CONTRATADO serán responsables de



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato:

- Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapan al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
  - Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
  - Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
  - Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
  - La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado,



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATADO no concluye sus labores en el plazo establecido, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATADO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATADO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATADO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

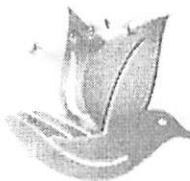
CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** EL CONTRATADO presentará al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL CONTRATADO actuará en todo momento como PRESTADOR DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato, apoyará y resguardará los intereses del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES cuando esté tratando con terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL CONTRATADO.

EL CONTRATADO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATADO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES vía la Coordinación Administrativa y Financiera. Cuando EL CONTRATADO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO, vía la Coordinación Administrativa y Financiera en un plazo de quince (15) días a partir del



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATADO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL. EL CONTRATADO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATADO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por EL CONTRATADO previsto en el Artículo 3 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL CONTRATADO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL CONTRATADO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 13.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni EL CONTRATADO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.- EL CONTRATADO, será en todo momento la única responsable y protegerá a EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL CONTRATADO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la

"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

### CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 15- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATADO.** EL CONTRATADO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL CONTRATADO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

**ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.** EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL CONTRATADO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- Requiera que EL CONTRATADO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

EL CONTRATADO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- Requiera que el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL CONTRATADO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES no compensará por ningún motivo a EL CONTRATADO por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel



**"Año de la Innovación y la Competitividad"**

DJ-C-2019-0030

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS**

Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATADO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que EL CONTRATADO desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el CONTRATADO compensará al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

**ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

Aquellos derechos y obligaciones del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y la obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

**ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica del CONTRATADO es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

No obstante EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Púlicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-1-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

Su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE. EL CONTRATADO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para



"Año de la Innovación y la Competitividad"

DJ-C-2019-0030

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ  
BOURDIERD  
Ministro

Por E & C MULTISERVICES

*Joel P. Cabral R*  
JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRIGUEZ  
Contratado



Yo: DR. DORRIE M. M. Abogado Notario Público de los del Número 5464 del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente los señores ANGEL FRANCISCO ESTEVEZ BOURDIERD Y JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRIGUEZ, de generales y calificadas que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

## CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

DJ-C-1-2019-0030

“Año de la Innovación y la Competitividad”



4621

REPUBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0008136-2019

Fecha 4 de julio de 2019

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Referencia	OFICIO No. COAF-217 DEL 11 DE JUNIO DEL 2019
Entidad social contratada	E&C MULTISERVICES EIRL
RNC	1-312-4754-7
Representante	JOEL ALEJANDRO CABRAL RODRIGUEZ
Cédula Representante	012-0073860-5
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICION DE 300 PICOS CON SUS MAGO, PARA SER UTILIZADOS EN LA PRODUCCION DE PLANTAS DE LOS VIVEROS DE ESTE MINISTERIO
Monto	RD\$199,617.06
Vigencia	DEL 28 DE MAYO DEL 2019 AL 28 DE MAYO DEL 2020
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.6.3.04 HERRAMIENTAS MENORES

**OBSERVACIONES:**

EL PAGO SE EFECTUARA LUEGO DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO, EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE 30 A 120 DIAS. COMPARACIÓN DE PRECIOS MIMARENA-CP-2019-0010.

Aprobado por:

DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

LILIAN ALTAGRACIA MARTE  
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS